



Rad. 680013110004-2019-00146-00 DIVORCIO

CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 17 de noviembre de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Incorpórese al expediente el contenido de los escritos allegado por el demandante JORGE FRANKLIN PORRAS PRADA, en los cuales manifiesta su determinación de no continuar cancelando alimentos a favor de la demandada.

Póngase de presente a los interesados que lo resuelto en la providencia que decreto el divorcio entre las partes es materia de conciliación y en tal sentido, no valida dichas manifestaciones, toda vez que las pretensiones para exoneración de alimentos y demás obligaciones asumidas en el acuerdo, deben procurarse a través de las acciones pertinentes ante la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **133** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **18 de NOVIEMBRE de 2022.**

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria Juzgado 4º. De Familia